



EJECUTIVA REGIONAL N° 2375-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 06 AGO 2019

Trujillo,

VISTO:

La Carta s/n de fecha 06 de junio de 2019, presentada por FERREYROS S.A., Informe N° 69-2019-GRLL-GRCTPP/SGPIPR-DCF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2017, el Gobierno Regional La Libertad y el Sr. Jaime Alberto Ojeda Soto (en adelante la Entidad Privada Supervisora) suscribieron el Contrato N° 004-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 66 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MEMDOZA – CENTRO POBLADO DE CHUEQUÉN- DISTRITO DE CHEPÉN - PROVINCIA DE CHEPÉN – PROVINCIA DE CHEPÉN – LA LIBERTAD", (en adelante EL PROYECTO), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 009-2016-GRLL/CE/LEY-29230, por un monto total de inversión de S/ 164,992.50 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 6 de abril de 2017, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa Ferreyros S.A. suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA IE N° 66 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA - CENTRO POBLADO DE CHEQUEN – DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD", conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 008-2016-GRLL/CE/LEY-29230, la propuesta técnica y económica, por un monto total de inversión de S/. 6'452,411.44 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2018-GRLL-GOB-GGR/GRCTPIP de fecha 25 de mayo de 2018, la Entidad a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, resuelve OTORGAR la ampliación de plazo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81605 SAN IDELFONSO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD", solicitada por la empresa Ferreyros S.A., por el término de noventa y cuatro (94) días calendario, computado a partir del 13 de marzo de 2018 al 14 de junio de 2018, en mérito a los acuerdos adoptados en el "Acta de Acuerdos – Trato Directo" de fecha 18 de mayo de 2018 (acta que se anexa a la referida resolución), sin el reconocimiento a los gastos generales que comprenden las partidas que se ejecutarán teniendo en cuenta el plazo otorgado (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de agosto de 2018, la Entidad en el artículo primero APROBÓ las mayores prestaciones y ampliación de plazo al Contrato N° 004-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP, con el objeto de la contratación del servicio de la entidad privada supervisora para la ejecución de EL PROYECTO, por el monto de S/. 49,666.20 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 20/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 30.10% en relación al monto contractual; y se amplía el plazo del servicio de supervisión por 94 días calendario,



correspondiente al periodo del 13 de marzo de 2018 al 14 de junio de 2018 (...). En el artículo segundo se resuelve COMUNICAR a la empresa privada FERREYROS S.A. que conforme lo previsto en el numeral 110.2 del artículo 110 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, deberá financiar el monto aprobado en el artículo precedente de la presente resolución, en virtud a la ampliación de plazo y mayor prestación otorgada; y en el artículo cuarto AUTORIZA a la Gerencia Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF incorporando al monto total de inversión para su reconocimiento en el CIPRL por las mayores prestaciones a la supervisión de obra;

Que, del Acta de Acuerdos – Trato Directo de fecha 18 de mayo de 2018, se determina que los gastos que incurre el pago por las mayores prestaciones al contrato de supervisión, debería ser asumido por la Empresa Privada – Ferreyros S.A., conforme lo establecido en el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, no obstante, la Empresa Privada refiere que los pagos a la entidad privada supervisora, deberá ser reconocida por CIPRL, en mérito al artículo cuarto; sin embargo, no corresponde que la entidad pública efectúe las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para incorporar el monto de las mayores prestaciones y su reconocimiento en CIPRL, por lo tanto se evidencia un error que debe ser subsanado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de junio de 2019, la representante de la empresa FERREYROS S.A. solicita la suscripción de la Sétima Adenda al Convenio de Inversión con el Gobierno Regional de La Libertad y se modifique el importe correspondiente al financiamiento a la Entidad Privada Supervisora y así podamos cumplir con el requerimiento de pago de las valorizaciones N° 08, 09 y 10 de la Entidad Privada Supervisora y su consecuente recuperación mediante el CIPRL correspondiente;

Que, del análisis efectuado al contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB, mediante el cual en su artículo primero se aprueban las mayores prestaciones y ampliación de plazo al Contrato N° 004-2017-GRLL-GGR-GRCTPIP (supervisión), dado que el plazo de la ejecución del proyecto se extendió por el término de noventa y cuatro (94) días calendarios, en mérito a los acuerdos adoptados en el Acta de Acuerdos – Trato Directo de fecha 18 de mayo de 2018; determinándose en su artículo segundo que el gasto que incurre el pago por las mayores prestaciones al contrato de la supervisión debería ser asumido por la Empresa Privada - FERREYROS S.A. conforme lo establecido en el numeral 110.2 del artículo 110 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF¹, ello concordante con el noveno considerando de la referida resolución;

Que, la potestad correctiva de la administración pública, tiene como objeto **corregir, subsanar o reparar** un acto administrativo, supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección;

Que, según Rubio, C. (2004)², señala que la administración pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca; la potestad correctiva de la administración pública permite rectificar sus propios errores, siempre que estos reúnan ciertas condiciones, entre ellas, sino altera, su sentido ni contenido, la doctrina también sostiene que dichos errores atiende a un “error de transcripción”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la empresa privada refiere que el pago a la entidad privada supervisora tiene que ser reconocido en el CIPRL en mérito a lo resuelto en el artículo cuarto de la referida resolución que señala: *“Autorizar a la Gerencia Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF incorporando al monto total de inversión para su reconocimiento en el CIPRL por las mayores prestaciones a la supervisión de*

¹ Ahora modificado por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

² La potestad correctiva de la administración pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129.



obra"; no obstante, estando a lo resuelto en el artículo primero y segundo de la referida resolución ello generaría una contradicción con el artículo cuarto por cuanto es la empresa privada quien asumirá el pago por las mayores prestaciones de la supervisión por ende no corresponde que la entidad pública efectúe las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para incorporar el monto de las mayores prestaciones y su reconocimiento en el CIPRL, por tanto, se advierte un error involuntario en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB en su artículo cuarto, que debe ser corregido;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; y en uso de las prerrogativas conferidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de agosto de 2018, debiéndose suprimir el artículo cuarto de la aludida resolución que resuelve "Autorizar a la Gerencia Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF incorporando al monto total de inversión para su reconocimiento en el CIPRL por las mayores prestaciones a la supervisión de obra".

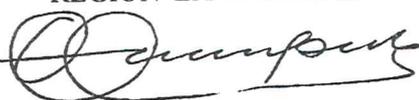
ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados así como de los antecedentes que dieron origen a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1920-2018-GRLL/GOB de fecha 08 de agosto de 2018, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario de la Entidad, para que se encargue de realizar el deslinde de responsabilidades ante el error incurrido en la referida resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Privada FERREYROS S.A., Entidad Privada Supervisora "Jaime Alberto Ojeda Soto", Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y a las unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL